

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2020-28 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARIA SEGURA PEREZ Y OTROS
DEMANDADO: FUNDACIÓN CAMPELL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El doctor OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 de El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de compañía LIBERTY SEGUROS S. A. solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo siguiente. Entre la parte demandante y la llamada en garantía la compañía Liberty Seguros S. A. se celebró un contrato de transacción, por valor de \$50.000.000, los cuales fueron pagados por la compañía Liberty Seguros S. A. a los demandantes, como indemnización por los daños y perjuicios pasados, presentes y futuros que hayan sufridos los demandantes y, por la totalidad de las pretensiones de la demanda en referencia.

Solicitud 1. Desconformidad con lo anterior, solicita que, se decrete la terminación de proceso por pago total de la obligación, por el acuerdo al que llegaron la partes mediante el contrato de transacción. 2. Que se abstenga el despacho de condenar en costas procesales. 3. Que se ordene el levantamiento de las medidas en caso de que hayan sido decretadas

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 312 del código general del proceso se da por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se decreta la terminación del presente de conformidad con lo manifestado.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 53
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>13 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	